



Ayuntamiento de Murcia

TITULO:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MURCIA Y LA ASOCIACIÓN CENTRO SOCIAL DE MAYORES DE PUEBLA DE SOTO PARA LA PROMOCIÓN Y EL DESARROLLO DEL CENTRO SOCIAL DE MAYORES 2024-2026.

Firmado el 19 de junio de 2024

Decreto nº 202322599 de la Concejala Delegada de Mujer, Políticas de Conciliación, Mayores y Discapacidad de 27 de noviembre de 2023.

Se modifica por Decreto nº 202409772 de la Concejala Delegada de Mujer, Políticas de Conciliación, Mayores y Discapacidad de 3 de junio de 2024.

PARTES:

- Ayuntamiento de Murcia.
- Asociación Centro social de los Mayores de Puebla de Soto.

OBJETO:

La adecuada dotación y funcionamiento de los servicios destinados a los miembros de la Asociación y para el óptimo desarrollo y ejecución de las actividades y programas dirigidos a la promoción del envejecimiento activo y bienestar social del colectivo de personas mayores.

VIGENCIA:

Desde la fecha de su firma hasta el 31-12-2026, pudiendo ser prorrogado anualmente.

CLÁUSULAS GENERALES:

1. CESIÓN TEMPORAL DEL USO DE LOCALES.

Durante la vigencia de este Convenio, el Excmo. Ayuntamiento de Murcia se compromete a ceder a la Asociación el uso del espacio necesario para la realización de las actividades que le son propias. Este espacio estará ubicado en el inmueble

Ayuntamiento de Murcia

de titularidad municipal sito en c/ Miguel Caballero, 14, y constituirá la sede de la Asociación.

Será de cuenta del Excmo. Ayuntamiento de Murcia el abono de los gastos derivados del consumo de agua, luz y otros suministros necesarios para el adecuado funcionamiento del Centro, incluidos los de esta naturaleza derivados de los servicios concertados por la Asociación.

Esta cesión se entenderá revocada en todo o en parte del local cedido cuando el mismo sea necesario para el desarrollo de actividades programadas por la Concejalía de Mujer, Políticas de Conciliación, Mayores y Discapacidad y no se disponga de otros locales adecuados o por Asociaciones o Fundaciones que persigan fines de interés público concurrentes con los de la Concejalía, previa autorización de la misma. En caso de tal eventualidad, la asociación se compromete al desalojo de la totalidad o de la parte del local interesado, en el plazo de 15 días contados a partir del siguiente al de la recepción de la notificación que, a tal efecto, le dirija la propia Concejalía.

En caso de incumplimiento, y al margen de las acciones legales que procedan, se sancionará a la Asociación con la imposibilidad de que durante los 3 años posteriores a la revocación de la cesión, pueda adjudicársele un nuevo espacio o subvención de cualquier tipo por parte del Excmo. Ayuntamiento de Murcia.

2. APORTACIÓN MATERIAL E INSTRUMENTAL.

El Excmo. Ayuntamiento de Murcia a través de la Concejalía de Mujer, Políticas de Conciliación, Mayores y Discapacidad, cede igualmente el uso del mobiliario, enseres y material instrumental con el que se dota el local durante la vigencia de este convenio, así como el acceso a internet siempre que las condiciones de las instalaciones municipales en que se ubica el Centro Social de Mayores lo permitan.

3. ASISTENCIA TECNICA.

El Excmo. Ayuntamiento de Murcia a través de la Concejalía de Mujer, Políticas de Conciliación, Mayores y Discapacidad, asignará asistencia técnica a dicha Asociación, para la realización de actividades y para asegurar el adecuado funcionamiento de la misma.

4. ASIGNACIÓN ECONÓMICA.

El Excmo. Ayuntamiento de Murcia dotará a la Asociación con una asignación económica en forma de subvención, siempre que la asociación formule solicitud conforme a la convocatoria que en su caso se apruebe, que le permita el desarrollo de su programación anual de actividades, de acuerdo con lo previsto en el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Murcia.

Las prestaciones económicas que en forma de subvención puedan derivarse del

Ayuntamiento de Murcia

presente convenio, se fijarán anualmente y durante el tiempo de vigencia del mismo, mediante acuerdo adoptado por órgano municipal competente y quedará condicionada a las disponibilidades presupuestarias del Ayuntamiento de Murcia. Previo a la concesión de la subvención a que se refiere el apartado anterior, deberá quedar acreditado que la Asociación reúne los requisitos para obtener la condición de beneficiario de subvenciones, establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Murcia y demás disposiciones que, en su desarrollo pudieran aprobarse.

Para el trámite y concesión de la subvención que con carácter anual se deriva del presente Convenio, se tendrá en cuenta lo siguiente:

- a) La Asociación al inicio de cada ejercicio, deberá presentar a la Concejalía de Mujer, Políticas de Conciliación, Mayores y Discapacidad, del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, una Programación Anual de Actividades y el Presupuesto de la Asociación para dicho ejercicio. El presupuesto contendrá detalle de ingresos y gastos previstos por la Asociación para el ejercicio económico. Así mismo, deberá presentar el balance económico y la memoria de actividades correspondientes al año anterior.

La aprobación de la Programación de Actividades presentada por la Asociación será requisito previo a la concesión de cualquier subvención de carácter económica por parte del Excmo. Ayuntamiento de Murcia.

La concesión de la subvención estará sujeta a lo previsto en el Presupuesto Municipal, Bases de Ejecución del Presupuesto, Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Murcia. En todo caso se tendrán en cuenta el coste de las actividades programadas, su carácter, número de beneficiarios y las necesidades de financiación que a juicio de este Excmo. Ayuntamiento de Murcia y a la vista del Presupuesto Anual presentado, precise la Asociación para cada ejercicio económico. A tal efecto la Concejalía de Mujer, Políticas de Conciliación, Mayores y Discapacidad, señala como criterios prioritarios el que los proyectos a realizar abarquen actividades que se encuadren dentro de las áreas recreativas, socio-culturales y formativas y acordes con los fines y objetivos de los estatutos de la Asociación.

En ningún caso podrá la Asociación alterar unilateralmente el proyecto de actividades que se acuerde realizar, debiendo comunicar por escrito y con antelación de las posibles variaciones.

- b) La Asociación presentará en plazo y forma la justificación de las subvenciones recibidas del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, atendiendo a los criterios establecidos en la normativa vigente, debiendo reintegrar las cantidades no consumidas o no justificadas adecuadamente.

5. CLÁUSULAS PARTICULARES.

- a) El Ayuntamiento de Murcia se reserva el derecho para disponer del local cuyo uso cede en caso de necesidad perentoria para atender a situaciones catastróficas, en casos excepcionales para actividades generales de la comunidad y para aquellas otras actividades que por su condición de uso o servicio público requieran de su utilización.
- b) El Ayuntamiento participará en el Consejo Asesor de la Asociación con un máximo de dos miembros: representantes de la Institución y representantes del personal técnico colaborador. Podrá igualmente participar en los órganos gestores de la asociación con un técnico designado al efecto, con voz pero sin voto.
- c) En caso de disolución de la Asociación, el Excmo. Ayuntamiento de Murcia recuperará los bienes muebles e inmuebles que haya cedido a aquélla con ocasión de este o sucesivos convenios de colaboración.
- d) La Asociación se compromete a comunicar cualquier eventualidad en el desarrollo del/de los programa/s de actuación conveniados.
- e) La Asociación informará a la Concejalía de Mujer, Políticas de Conciliación, Mayores y Discapacidad, y al Registro de Entidades Municipales de las modificaciones que pudiera haber en la composición de la Junta Directiva, así como de las convocatorias para elección de Junta Directiva.
- f) Con el fin de preservar el interés general de los socios/as, y velar por el cumplimiento de los fines y naturaleza que le son propios y a petición del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, El Centro Social de Mayores estará obligado a presentar la documentación que se requiera sobre la gestión económica de la asociación.

6. OBLIGACIONES DE LA ASOCIACIÓN.

En virtud del presente convenio, la Asociación Centro Social de Mayores de PUEBLA DE SOTO se compromete a:

- a) Cumplir los Estatutos y Normas de Régimen Interior aprobados y vigentes para el conjunto de los Centros Sociales de Mayores del municipio de Murcia sin que sea posible la modificación de los Estatutos sin el previo conocimiento y asesoramiento del Excmo. Ayuntamiento de Murcia.
- b) Mantener el local en las condiciones higiénico-sanitarias adecuadas y hacer un uso correcto y racional de las instalaciones, equipamiento y suministros. Así como entregar una copia de las llaves del CSM a la Concejalía de Mujer, Políticas de Conciliación, Mayores y Discapacidad (Servicio de Mayores y Discapacidad).
- c) Velar por el cumplimiento de las obligaciones fiscales, laborales, sanitarias y

Ayuntamiento de Murcia

administrativas legalmente exigibles en las cantinas, peluquerías y demás servicios que se presten en los locales cedidos a la Asociación. En caso del impago de algún arbitrio de carácter obligatorio por parte del Centro o de la persona que ejerza la actividad, será la Asociación quien asumirá las responsabilidades que de tal omisión pudiesen derivarse.

En los supuestos concretos de los servicios de cantina y peluquería, se requiere la existencia de un contrato que regule la relación entre la Asociación y la persona o entidad que preste el servicio, quien deberá contar con todas las habilitaciones y autorizaciones necesarias para el desempeño de esta actividad. Cualquier incidencia que por incumplimiento de esta obligación pudiera surgir es totalmente ajena a este Ayuntamiento y las responsabilidades que de la misma pudieran derivarse, lo será entre la Asociación y el concesionario.

Todos los contratos que para la gestión de sus servicios realice la Asociación, se comunicarán por escrito a la Concejalía de Mujer, Políticas de Conciliación, Mayores y Discapacidad, a la que se le hará entrega de una copia de toda la documentación acreditativa del cumplimiento de las obligaciones a las que se hace referencia en el presente párrafo.

- d) Permitir la pertenencia en calidad de socio/& a personas que de conformidad con los Estatutos tengan derecho a ello.
- e) No discriminación de cualquier socio/a por razón de su sexo, religión, raza o cualquier otra circunstancia, de conformidad con el artículo 14 de la Constitución Española.
- f) Utilizar el local para los fines para los que ha sido cedido.
- g) No destinar el local a uso distinto del concertado sin poder cederlo a su vez a otras asociaciones.
- h) No realizar actividades destinadas a personas distintas de sus asociados sin conocimiento ni autorización de la Concejalía de Mujer, Políticas de Conciliación, Mayores y Discapacidad.
- i) En los Centros Integrales Culturales el cumplimiento de las normas generales. Si dicho incumplimiento fuera imputable a una Asociación, será ésta exclusivamente quien deba desalojar el local.
- j) No realizar obras que afecten a la estructura o disposición de los locales sin la previa autorización de la Concejalía de Mujer, Políticas de Conciliación, Mayores y Discapacidad.
- k) No realizar actividades que tengan carácter publicista, comercial o lucrativo, ni desarrollar juegos o competiciones que no sean mero ocio y basados en usos de carácter tradicional y familiar.

7. VIGENCIA Y CAUSAS DE EXTINCIÓN

El presente Convenio entrará en vigor desde la fecha de su firma por las partes y su

Ayuntamiento de Murcia

eficacia se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2026, pudiendo ser prorrogado anualmente con los límites establecidos en la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El presente Convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

Son causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes. En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora su requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la Comisión Mixta constituida por dos representantes de cada entidad, responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio. Corresponderá a esta Comisión resolver las dudas que del mismo pudieran surgir. Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados si así se hubiera previsto.
- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

8. COLABORACIÓN EN EL SEGUIMIENTO DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO.

Para el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes, se constituirá una Comisión de colaboración en el seguimiento de la ejecución del convenio, que estará integrada por cuatro miembros (dos representantes de la Concejalía de Mujer, Políticas de Conciliación, Mayores y Discapacidad y dos representantes del Centro Social de Mayores de PUEBLA DE SOTO), de conformidad con lo dispuesto por el art. 49.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El Presidente de la Comisión de colaboración en el seguimiento de la ejecución del convenio dirimirá con su voto los empates a efectos de adoptar acuerdos.

La Comisión de colaboración en el seguimiento de la ejecución del convenio será presidida por la persona que desempeñe la Jefatura de la Sección de Mayores o persona en quien éste delegue.

Ayuntamiento de Murcia

La Comisión de colaboración en el seguimiento de la ejecución de] convenio podrá ser convocada por cualquiera de las partes firmantes, con una antelación mínima de siete días, señalando en la convocatoria los asuntos a tratar y el lugar, fecha y hora de la sesión.

9. PROTECCIÓN DE DATOS

Las Partes se comprometen a respetar lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como lo establecido en su normativa de desarrollo y en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, preservando absoluto secreto sobre los datos personales a los que tuviesen acceso en el ámbito de este Convenio y adoptando todas las medidas necesarias, idóneas y/o simplemente convenientes, de tipo técnico y organizativo, que garanticen su seguridad y protección.

10. PUBLICIDAD

El presente Convenio será objeto de publicidad en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Murcia, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 8.1 b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

11. JURISDICCIÓN Y NATURALEZA

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y su régimen jurídico es el contemplado en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En caso de controversia entre las partes, se someten, con renuncia expresa del fuero que resultara competente, a los Juzgados y Tribunales de Murcia (capital).

La Jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes, en aplicación del presente Convenio, dada su naturaleza administrativa.